

ANEXO I

REQUERIMIENTOS Y CIRCUITO DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CAPACITADORES EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

1. ENTIDADES CAPACITADORAS. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

1.1. Las personas humanas o jurídicas que deseen brindar Cursos de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos -en adelante Cursos- en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, habilitante para la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS -en adelante Carnet o Carnets- conforme lo previsto en el artículo 21 del Código Alimentario Argentino, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Capacitadores en Manipulación de Alimentos indicando y acreditando:

- Nombre/s y Apellido/s o Razón Social.
- Nombre/s y Apellido/s del representante legal de tratarse de una persona jurídica.
- Estatuto y Acta de designación de autoridades vigente, de tratarse de una persona jurídica-CUIT.
- Domicilio real/legal.
- Domicilio constituido en la provincia de Buenos Aires.
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Designación de Director/a Técnico/a a cargo de los Cursos, debiéndose acreditar identidad, título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos y matrícula y/o experiencia comprobable en inocuidad alimentaria que permita evaluar la idoneidad del Director/a Técnico/a, y datos de contacto.
- Designación de Docentes de los Cursos, acreditando su identidad, título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos habilitante y matrícula y/o experiencia comprobable en inocuidad alimentaria que permita evaluar la idoneidad del Docente, y datos de contacto
- Material a utilizar en el dictado de los Cursos y metodología de cursada y evaluación, acorde a los contenidos mínimos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal

Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(0221) 429-5235
sstayl@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

1.2. Recibida la documentación, la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, o la que en el futuro la reemplace, evaluará la solicitud e informará en las actuaciones la relación de hechos y fundamentos de derecho que hagan al cumplimiento o no de los requerimientos establecidos, recomendando el dictado de un acto aprobatorio o denegatorio de la solicitud.

1.3. La aprobación o denegación de la solicitud se producirá mediante acto administrativo de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Agrario.

2. DICTADO DE LOS CURSOS

2.1. La entidad capacitadora registrada deberá notificar en forma fehaciente y con anticipación mínima de quince (15) días a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios: lugar, fecha, horario y modalidad de dictado de los Cursos, y lugar, fecha y horario en que se tomarán las evaluaciones indicando el Docente a cargo.

2.2. La entidad capacitadora registrada informará de cada Curso la nómina de participantes que deberá contener como mínimo:

- Nombre/s y Apellido/s.
- Documento de Identidad.
- Domicilio real.
- Teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Foto carnet

2.3. Dentro de los treinta (30) días de finalizado el dictado del Curso y su evaluación, la entidad capacitadora registrada notificará de manera fehaciente a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios el listado de alumnos y el resultado de la evaluación en Acta firmada por el/la Docente del Curso y el/la Directora/a Técnico/a de la entidad.

La Autoridad de Aplicación podrá, de estimarlo necesario, solicitar las evaluaciones, las que deberán ser resguardadas por la entidad por el plazo de vigencia de los Carnet.

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal

Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(0221) 429-5235
sstayl@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

2.4. Cumplidas las obligaciones de la entidad, la Autoridad de Aplicación emitirá el Carnet correspondiente a cada alumno/a aprobado/a.

Vencido el plazo previsto en el apartado anterior, el sistema no validará el Curso dictado y no se expedirán los Carnets correspondientes.

3. CARNET DE MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS

3.1. El Carnet contendrá los siguientes datos del/la capacitado/a:

- Nombre/s y Apellido/s.
- Documento de Identidad.
- Domicilio, localidad y municipio de residencia del/la capacitado/a.
- Fecha de expedición.
- Fecha de caducidad del Carnet.
- Foto carnet de frente.
- Espacio para la tecnología de validación de autenticidad implementada por la Autoridad de Aplicación.
- Número de Carnet (entidad capacitadora, seguido del número correlativo de capacitado/a en forma ascendente).

3.2. El Carnet tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación del Curso. Durante su vigencia cuenta con validez (reconocimiento) en todo el territorio nacional (jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

3.3. Para la renovación, el/la Manipulador/a podrá rendir directamente la evaluación. Si no supera la evaluación luego de dos (2) intentos deberá realizar nuevamente el Curso. La evaluación podrá realizarse ante la entidad que emitió el Carnet originalmente. En caso que ésta no se encuentre vigente o activa, podrá solicitar la renovación del Carnet ante el Registro de Capacitadores en Manipulación de Alimentos, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la presente.

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal

Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(0221) 429-5235
sstayl@mda.gba.gob.ar
gba.gob.ar/desarrollo_agrario

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.